

RESOLUCIÓN N° 396/2024.-

Mendoza, 21 de agosto de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia general con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que en fecha 3 de julio del corriente, en el ámbito paritario, los representantes de las tres Unidades Organizativas del Poder Judicial se comprometieron a trabajar una Acordada de la Suprema Corte de Justicia, una Resolución del Ministerio Público Fiscal y una Resolución del Ministerio Público de la Defensa y Púpilar, a fin de que los agentes comprendidos en las clases 17-23, ambas inclusive, cumplan una jornada laboral normal y habitual de 6 horas.

Que, así las cosas, la Suprema Corte de Justicia mediante Acordada N° 31.652 dispuso que, a partir del 19 de agosto de 2024, el Personal de Maestranza y Servicios (Clases 17 a 23) preste servicios durante seis (6) horas diarias, con una afectación laboral de treinta (30) horas semanales.

Que el Reglamento del Ministerio Público Fiscal establece que el personal se dividirá en dos agrupamientos que cubrirán los turnos matutino y vespertino, debiendo cumplir la cantidad de horas que se fije para el resto del personal del Poder Judicial, salvo quienes se encuentren comprendidos en el denominado *Régimen CPP*.

Que así las cosas, esta Procuración General estima oportuno adherir a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia mediante Acordada N° 31.652.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,


RESUELVE:

I.-ADHERIR a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, mediante Acordada N° 31.652.

II.-DISPONER que el personal comprendido en la presente Resolución mantenga el turno horario de labor actualmente asignado (matutino o vespertino).

III.-DISPONER que el personal de categoría Personal de Maestranza y Servicios (Clases 17-23) que cumpla funciones bajo el denominado *Régimen CPP*, mantenga la jornada normal y habitual de 8 (ocho) horas diarias, con una afectación de 40 (cuarenta) horas semanales.

NOTIFIQUESE. ARCHIVASE. -



DR. ALEJANDRO L. A. GUILÉ
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE NEBRUTA